

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE FORMULA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PASTIZAL “ARGUIÑARIZ”.

1ª.- El objeto del presente condicionado es la adjudicación y aprovechamiento de las hierbas del pastizal “Arguiñariz” de este término municipal con una superficie aproximada de 400 Ha, compuesto por dos lotes.

Lote 1: 249 Ha

Lote 2: 151Ha

Que no ha sido objeto de adjudicación vecinal directa y cuya adjudicación debe realizarse mediante subasta pública.

A la misma podrán participar tanto explotaciones ganaderas unipersonales como asociaciones y también tiene cabida la unión expresa de ganaderos o ganaderas para concurrir conjuntamente.

2ª.- La adjudicación se realizará por el sistema de subasta a pliego cerrado, por el plazo de diez años a contar desde la adjudicación definitiva.

3ª.- El tipo de licitación para la subasta será:

Lote 1: 5.383 euros

Lote 2: 3.097 euros

4ª.- La subasta se realizará por el procedimiento de pliego cerrado, debiendo ser presentados los pliegos en Secretaría del Ayuntamiento de Guirguillano, de acuerdo con el modelo que se facilitará a la parte interesada, antes de las doce horas del día que se señale en el anuncio. Al día siguiente hábil, a la misma hora, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y a adjudicación provisional del contrato.

5ª.- El precio de adjudicación será actualizado anualmente con la variación conforme al incremento de los precios para el consumo (IPC) para Navarra en la anualidad anterior aprobados por el organismo oficial competente.

6ª.- Para tomar parte en la subasta se exigirá a los licitadores acompañar a cada proposición en concepto de fianza provisional, la cantidad de 150,00 €. El adjudicatario o adjudicataria deberá elevar la fianza provisional a definitiva hasta completar una cantidad equivalente al 4 % del precio de la adjudicación de los diez años, dentro de los treinta días a partir de la adjudicación definitiva y previamente

a la formalización del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario.

7ª.- La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.5 de la LFAL.

En las subastas que se celebren habrá lugar al sexteo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la ley Foral 6/ 1990 de Administración Local de Navarra.

Sexteo: La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los seis días hábiles siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la fianza provisional, la cantidad de 150€ y se realizará por escrito, comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por la parte interesada, consignando día y hora de presentación.

Una vez formalizado se celebrará nueva subasta dentro de los seis días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador o licitadora en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con cuatro días hábiles de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor de la persona sexteante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

8ª.- Será de cuenta de la parte adjudicataria todos los impuestos que existan o puedan existir en el futuro para el aprovechamiento de este tipo.

9ª.- La adjudicación será intransferible a terceras personas sin permiso del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

10ª.- El ganado que aproveche los pastos deberá contar y presentar el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente.

En caso de ganado equino que no se disponga de certificado sanitario pertinente bastará con estar inscrito correctamente en el libro de registro correspondiente.

Además de poseer póliza contratada de responsabilidad civil y daños a terceros que deberá presentar copia al Ayuntamiento de Guirguillano una vez producida la adjudicación definitiva.

11ª.- Dadas las características del pastizal, el ganado que aproveche los pastos será preferentemente ganado mayor equino de razas rústicas adaptadas estableciéndose los siguientes criterios a tener en cuenta para su aplicación ante propuestas económicas similares que no difieran del 2% del precio ofertado entre sí.

a.- Se dará prioridad a las explotaciones ganaderas equinas que alcancen las cargas máximas en cada lote.

b.- Las cargas ganaderas de equino denominación Jaca Navarra se considerarán como prioritarias a la hora de establecer la adjudicación.

c.- Todo tipo de proyecto presentado por la parte arrendataria basado en mejorar la calidad del entorno será tratado por el Ayuntamiento de Guirguillano positivamente. Se intentará apoyar económicamente, en función de la mejora del entorno y de la reducción del riesgo contra incendios.

d.- Se establece la entrada de ganado con fecha 1 de noviembre y la salida de ganado el 15 de mayo. Se considera un aprovechamiento a diente invernal.

En función de las condiciones meteorológicas estacionarias estas fechas podrán variar de mutuo acuerdo entre la parte arrendataria y Ayuntamiento de Guirguillano.

e.- El ganadero o ganadera deberá presentar certificación o copia del libro de explotaciones actualizado de ser poseedor de 58 unidades de ganado equino para el Lote 1 y 28 unidades de ganado equino para el Lote 2.

12º.- La carga ganadera máxima estimada es:

Lote 1: 72 UGM

Lote 2: 34 UGM

Si bien el Ayuntamiento podrá revisar dichas cargas estimadas con criterio técnico según la evolución del pastizal, con el visto bueno del Guarderío de Gobierno de Navarra y la propia parte adjudicataria.

Se establece una carga mínima obligatoria del 80% de la capacidad máxima estimada durante al menos 4 meses consecutivos para el correcto aprovechamiento de este pastizal.

En caso de no cumplirse esta condición el Ayuntamiento de Guirguillano estará capacitado para rescindir el contrato de arriendo de forma inmediata.

Los certificados acreditativos de superficies para la PAC, se adjudicarán a quienes cumplan con la condición, establecida en esta ordenanza, de ejercer el pastoreo del ganado correspondiente en los pastos comunales durante al menos cuatro meses consecutivos.

13ª.- El adjudicatario/a deberá realizar las campañas sanitarias. Deberá cumplir en todo momento las normas sanitarias que pudiera dictar el Gobierno de Navarra. Este requisito le puede ser exigido por el Ayuntamiento del distrito de Guirguillano y en caso de no cumplir estas normas podrá ser rescindido el arriendo.

14ª.- No habiéndose presentado propuestas el Ayuntamiento del distrito de Guirguillano podrá optar entre celebrar nuevas subastas con el 10 % o el 20 % de rebaja de la tasación inicial, o sacarlas directamente a oferta libre, debiendo adjudicarse siempre a la oferta más ventajosa según los condicionantes expuestos en este pliego. En estos supuestos bastará con anunciarse con cinco días de antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

15ª.- Si la subasta quedase desierta, el Órgano de contratación podrá adjudicar directamente los Lotes 1 y 2 desiertos por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta.

16ª.- En el supuesto de renuncia al arriendo por la parte adjudicataria, bien por no querer continuar con el arriendo, por dejar la profesión de ganadero/a, etc., deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con tres meses de antelación con el fin de dar tiempo suficiente para realizar una nueva adjudicación sin que quede el aprovechamiento de hierbas sin adjudicar.

17º.- El ganadero o ganadera deberá respetar todos aquellos acotados que el Ayuntamiento de Guirguillano decida por motivos de gestión forestal y/o conservación de recursos, en cuyo caso se procederá a la revisión del precio del arrendamiento. También se compromete a mantener las infraestructuras en perfecto estado de conservación, revisándose toda la infraestructura al finalizar la adjudicación.

18ª.- Son de aplicación a esta subasta en cuanto al pastoreo e infracciones y sanciones las normas establecidas en la Ordenanza de Pastos Comunes del Ayuntamiento de Guirguillano.

19ª.- Todo lo demás que no contempla este pliego de condiciones estará regulado por la ordenanza publicada en el BON en el boletín nº184 de 10 de septiembre de 2024.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/184/17>

20ª.- El presente contrato tiene carácter de administrativo y como tal habrá de ser tenido por la parte adjudicataria de acuerdo con las normas administrativas. Se sustanciarán los conflictos y divergencias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento del mismo, quedando sujeto la parte adjudicataria a los Tribunales Administrativos, renunciando a su propio fuero.

SUBASTA DE PASTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO (AÑO 2024)

Don/Doña
vecino/a de, con domicilio en Calle.....
.....N.º, y con N.I.F.
enterado/a de la subasta convocado por el Ayuntamiento de Guirguillano para el arriendo del pastizal de “Arguiñariz” (Ayuntamiento de Guirguillano), acepto el condicionado de dicho arriendo, y una vez depositada la fianza provisional por importe de 150 €, por medio de la presente oferto la cuantía anual de €.

En, a de de 2024.

Firmado: